



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PARA OTORGAMIENTO DE BECA DE APOYO EXTERNO

Entre los suscritos, **JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.466.051 de Bogotá, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución 041 de 2018 y acta de posesión No. 147 del 15 de junio de 2018, quien actúa de conformidad con el artículo 4° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, y quien para los efectos del presente convenio se denominará la **UNAL**, por una parte y por la otra, _____ mayor de edad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía _____, en su calidad de representante legal de la EMPRESA _____, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, cuya copia se anexa al presente documento, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, celebramos el presente convenio específico de cooperación, cuyo contenido, alcance y reglamentación se rige por las cláusulas adelante citadas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Derecho Privado Colombiano, previas las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA _____ se compromete a otorgar ____ becas de apoyo externo para estudiantes y admitidos a cualquier posgrado ofrecido por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones derivadas del presente convenio serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES DE UNAL:

1. Realizar a través de la Vicedecanatura Académica el proceso de selección de los becarios
2. Remitir los recibos de pago por concepto de matrícula de los becarios.
3. Las demás que se deriven del presente Convenio.

B. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA _____:

1. Pagar los derechos académicos y administrativos del número de becarios seleccionados en el tiempo y fechas reguladas en el calendario académico del Consejo de la Sede de la Universidad Nacional de Colombia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2. Otorgar a los becarios un apoyo económico mensual de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre para cada beneficiario de maestría y de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre para cada beneficiario de doctorado, por el tiempo que conserve la calidad de becario.
3. Las demás que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA APOYO EXTERNO: La Beca de Apoyo Externo es un estímulo económico otorgado POR LA EMPRESA y se encuentra dirigida a los estudiantes de la Universidad y admitidos a los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias, quienes deseen finalizar con éxito sus estudios.

INSTANCIA RESPONSABLE: La Vicedecanatura Académica de la Facultad hará la respectiva divulgación del cronograma.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A LA BECA DE APOYO EXTERNO: Podrán ser candidatos los estudiantes y admitidos a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos

1. Tener 28 años de edad o menos al momento de su vinculación como becario.
2. Tener la calidad de estudiante y haber aprobado por lo menos el 80% de los créditos totales del plan de estudios, o
3. Ser graduando de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia , o
4. Haber obtenido un puntaje total de admisión igual o superior a 4.3 de una escala de 0.0 a 5.0.
5. Estar admitido y matriculado en un programa de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Parágrafo: Si el aspirante ya se encuentra cursando su programa de posgrado deberá tener un promedio aritmético acumulado (PAPA) igual o mayor 4.0 en la escala de 0.0 a 5.0.

BENEFICIOS: Se reconocerá a cada estudiante beneficiario, a título de beca, lo siguiente:

1. La exención del cien por ciento (100%) del pago de los derechos académicos y administrativos correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre admitido el beneficiario, durante el tiempo en el que conserve la calidad de becario.
2. Un apoyo económico mensual de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre para cada beneficiario de maestría y de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre para cada beneficiario de doctorado, por el tiempo que conserve la calidad de becario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Parágrafo 1. La relación del becario con LA UNAL y LA EMPRESA no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

Parágrafo 2. La duración máxima de la beca corresponderá al tiempo de duración reglamentario del programa curricular en el que esté matriculado el becario.

Parágrafo 3. La beca se otorgará a los estudiantes sobresalientes para cursar todo el programa curricular. Sin embargo, semestralmente, o en aquellos programas que lo contemplen, anualmente, la Comisión Coordinadora de la Beca Estudiante Sobresaliente de Posgrado corroborará que los criterios de seguimiento, beneficios, responsabilidades y deberes se cumplan a cabalidad.

Parágrafo 4. Las exenciones de los pagos de derechos académicos a las que hace referencia el presente artículo, serán asumidas por las respectivas facultades.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA DE APOYO EXTERNO: Serán deberes de los estudiantes beneficiarios de la beca de apoyo externo, los siguientes:

1. Dedicarse y comprometerse de manera exclusiva a sus estudios de posgrado.
2. Comprometerse a no recibir simultáneamente otros estímulos, apoyos o becas de la Universidad Nacional de Colombia (las reglamentadas en el Acuerdo 028 de 2010) o comisiones remuneradas otorgadas por un ente público o privado.
3. Comprometerse a no realizar otras actividades remuneradas en una institución pública o privada.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA BECA ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE POSGRADO; Mediante comunicación suscrita por LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD se dará por terminada la beca a un beneficiario, cuando se establezca alguna de las siguientes causales:

1. Reportar un Promedio Aritmético Ponderado Acumulado (PAPA) inferior a 4.0 sobre 5.0.
2. Haber reprobado alguna asignatura o actividad académica.
3. Incumplimiento por parte del becario de los deberes señalados u otras contempladas en las normas de la Universidad.
4. Haber sido trasladado de programa curricular.
5. Haber perdido la calidad de estudiante de conformidad con las normas de la Universidad.
6. Haber suministrado información falsa, o haber omitido información durante el proceso de aplicación a la convocatoria en la que resultó beneficiario. En este caso se cursarán las denuncias correspondientes ante las autoridades de la Universidad, sin detrimento de lo prescrito por la Ley.
7. No haber entregado dentro de las fechas establecidas, la documentación requerida después de haber sido nombrado beneficiario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: El plazo de la ejecución de este convenio será de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO:** La duración de este convenio podrá ser ampliada de mutuo acuerdo por las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Por la naturaleza del presente convenio no aplica ninguna protección a derechos de autor o derechos patrimoniales.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-La supervisión del Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador compuesto por (i) El Vicedecano Académico de la Facultad de Ciencias y representante legal o su delegado por la EMPRESA. Corresponde al comité:

- Evaluar los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.
- Vigilar que el proceso de selección del becario se realice en la forma estipulada en el presente convenio.
- Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en el proyecto.
- Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) El proyecto y/o propuesta de investigación b) Todos los demás documentos que sirvieron de base para suscribir el convenio. c) los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que en el presente convenio por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas no constituye vínculo laboral en las relaciones entre ellas. En consecuencia cada una será responsable por la vinculación del personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asumen en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: Ni UNAL ni LA EMPRESA podrán ceder en todo o en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por a) Su no renovación b) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo c) Mutuo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

acuerdo d) Cumplimiento del objeto e) Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., las comunicaciones y/o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES** se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

LA UNAL: Carrera 30 No. 45-03- Edificio 476 teléfono 3165000 Ext: 15622 -E. Mail: decanatur_fcbog@unal.edu.co

LA EMPRESA: Dirección: _____. Teléfono: _____ Ext. _____. E. Mail: _____.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE: .- El presente Acuerdo se rige por las normas del derecho privado colombiano que le sean aplicables. . Así mismo le aplica la Resolución No. 1551 de 2014 el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario y las normas que los modifiquen, adicione o deroguen.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y legalización, la firma del mismo por las Partes.

Para constancia se firma por las partes como aparece, en tres ejemplares de un mismo tenor:

Por la Universidad Nacional de Colombia,

Por la Empresa,

JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
Decano- Facultad de Ciencias

Representante Legal